

Al Inspector general de Infantería comunico con esta fecha lo que sigue.

„ He dado cuenta al Rey del oficio del antecesor de V. E. de 10 de Febrero último, y documentos que acompañó, en que con motivo de haberse elegido en junta de Capitanes del Regimiento de infantería de Valencia, por la mayor parte de votos, á uno de la propia clase para que se encargase de la construccion del nuevo vestuario, sin embargo de hallarse alcanzado con la caja, y á fin de cortar de raiz en lo sucesivo parcialidades y asegurar el bien del servicio, propuso lo que creyó conveniente en punto á la responsabilidad que deben tener los que hacen las elecciones para construir el vestuario, las de Comandantes de partidas á recluta, Caxeros y demas de confianza; y S. M., conformándose con lo que le ha consultado sobre el asunto el Consejo supremo de Guerra, se ha servido resolver que las reglas establecidas por lo respectivo á las quiebras de los Habilitados se extiendan á todos los demas Oficiales que sean nombrados para qualquiera comision de confianza, siendo responsables los Xefes y Capitanes que compongan las juntas en que se eligen Oficiales para dichas comisiones en la forma siguiente: los Xefes al pago de los dos tercios del desfalco, y los Capitanes en el otro tercio.”

Lo traslado á V. de Real órden para su cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. Aranjuez 21 de Mayo de 1801.

Al Inspector General de Intendencia comunica con es-
 ta fecha lo que sigue.
 He dado cuenta al Rey del oficio del anterior de
 V. E. de 10 de Febrero último, y documentos que acom-
 pañó, en que con motivo de haberse elegido en junta de
 Capitanes del Regimiento de Infantería de Valencia, por
 la mayor parte de votos, el uno de la propia clase pa-
 ra que se encargase de la construcción del nuevo res-
 taurio, sin embargo de hallarse alanzado con la ca-
 rra, y á fin de cortar de raíz en lo sucesivo parcialida-
 des y asegurar el bien del servicio, propuso lo que cre-
 yo conveniente en punto á la responsabilidad que deban
 tener los que hacen las elecciones para construir el res-
 taurio, las de Comandantes de partidas de Tercera, Ca-
 porales y demas de compañías; y E. M. conformándose
 con lo que se ha consultado sobre el asunto el Consejo
 Superior de Guerra, se ha servido resolver que las res-
 ponsabilidades por lo respectivo á las quiebras de los
 establecimientos se extiendan á todos los demas Oficiales
 que sean nombrados para qualquiera comision de con-
 pante, siendo responsables los Jefes y Capitanes por
 componer las juntas en que se eligen Oficiales para
 dichas comisiones en la forma siguiente: los Jefes el
 pago de los dos tercios del desfalco, y los Capitanes en
 el otro tercio.
 Lo traslado á V. de Real orden para su cumpli-
 miento en la parte que le toca. Dios guarde á V. mu-
 chos años. Aranjuez 21 de Mayo de 1801.